

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01907/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha trece de octubre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00116/VACHASO/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"DE LA INFORMACION QUE SE RECIBIO DEL AREA DE PANTEONES DE SU AYUNTAMIENTO -OFICIO VCHS/DSP/JUD-PANTEON/OF/136/14-, SOLICITO EL PADRON DE LAS 24,700 FOSAS OCUPADAS (EN SU OFICIO MENCIONA QUE EXISTEN 25,000 FOSAS DE LAS CUALES 300 LUGARES ESTAN DESOCUPADAS). DEL PLANO QUE SE RECIBIO SOLICITO ME INFORMEN LA CANTIDAD DE FOSAS POR SECCION Y LA CAPACIDAD DE LO QUE SEÑALAN ES UN OSARIO. TAMBIEN NECESITO ME INDIQUEN LAS FUNERARIAS Y LOS CREMATORIOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN SU MUNICIPIO. ASI MISMO SOLICITO QUE EN EL PADRON DE LAS FOSAS OCUPADAS SE INDIQUE LA SITUACION LEGAL DE CADA FOSA SOBRE EL PAGO DE REFRENDOS. POR ULTIMO, SOLICITO LAS ESTRATEGIAS QUE SE

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

ESTAN LLEVANDO A CAVO PARA ENFRENTAR LA SATURACION DE SU PANTEÓN MUNICIPAL. GRACIAS." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, la Lic. Lucero Durán Eligio, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
104716.PDF

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 27 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00116/VACHASO/IP/2014

Sirva este medio para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito informar a usted, que en el archivo adjunto encontrará Respuesta a su solicitud. Sin otro particular y atenta a cualquier observación, me despido quedando a sus órdenes, en Avenida Alfredo del Mazo, esquina con Avenida Tezozomoc, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, y Sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono 59728614, correo electrónico transparenciavalledechalco@gmail.com.

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña el archivo electrónico con el nombre **104716.PDF**, el cual contiene la siguiente información:

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR



**H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2015-2016**

2014, AÑO ELOG TRATADOS DE TEOLOYUCAN



Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 21 de octubre del 2014

VCHS/DSP/JUD- PANTEON/OF/145/2014

**LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por medio del presente me permito enviar a usted un cordial saludo, al mismo tiempo me refiero a la solicitud de información N° 00116/VACHASOM/PI/2014 registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) sobre el particular me permito informar a usted lo siguiente, en relación a:

"EL PADRÓN DE LAS 24,700 FOSAS OCUPADAS" Se anexa al presente padrón de las 24,700 fosas ocupadas, cabe hacer mención que se suprime nombres de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y que para ser mostrados debe existir la manifestación tacita de los familiares, la cual no existe.

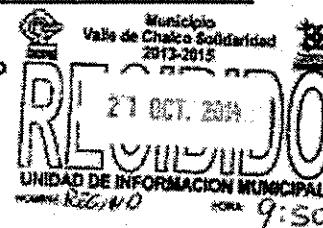
"SOLICITO ME INFORMEN LA CANTIDAD DE FOSAS POR SECCIÓN Y LA CAPACIDAD DE LO QUE SEÑALAN ES UN OSARIO"

Sobre el particular me permito informar a usted, que en el padrón viene desglosada esa información, numero de fosas por sección.

La capacidad del osario que está en construcción es de 1,200 espacios aproximadamente.

"ME INDIQUEN LAS FUNERARIAS Y LOS CREMATORIOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN SU MUNICIPIO"

Esa información le compete al área de Industria y Comercio



Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

**"EL PADRON DE LAS FOSAS OCUPADAS SE INDIQUE LA SITUACION
LEGAL DE CADA FOSA SOBRE EL PAGO DE REFRENDOS"**

Con fundamento en el artículo 20 fracción VI, ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios no se puede indicar la situación legal de cada fosa, pero se le informa que un 50% de las fosas, faltan de pagar refrendo.

**"LAS ESTRATEGIAS QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO PARA
ENFRENTAR LA SATURACION DE SU PANTEON MUNICIPAL..."**

Las estrategias que está llevando esta administración municipal, para enfrentar la saturación del panteón municipal, es regular la situación jurídica de cada fosa, y en su defecto de no existir la regulación, realizar la exhumaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, y así lograr tener más espacio en el mismo, por otro lado, se ha construido un osario, donde se tiene contemplado 1,200 espacios aproximadamente para restos áridos. Con lo cual se lograra abatir la saturación del panteón municipal.

ATENTAMENTE

C. LEONARDO CARRILLO COLIN

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES

DIRECCION DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LEONARDO

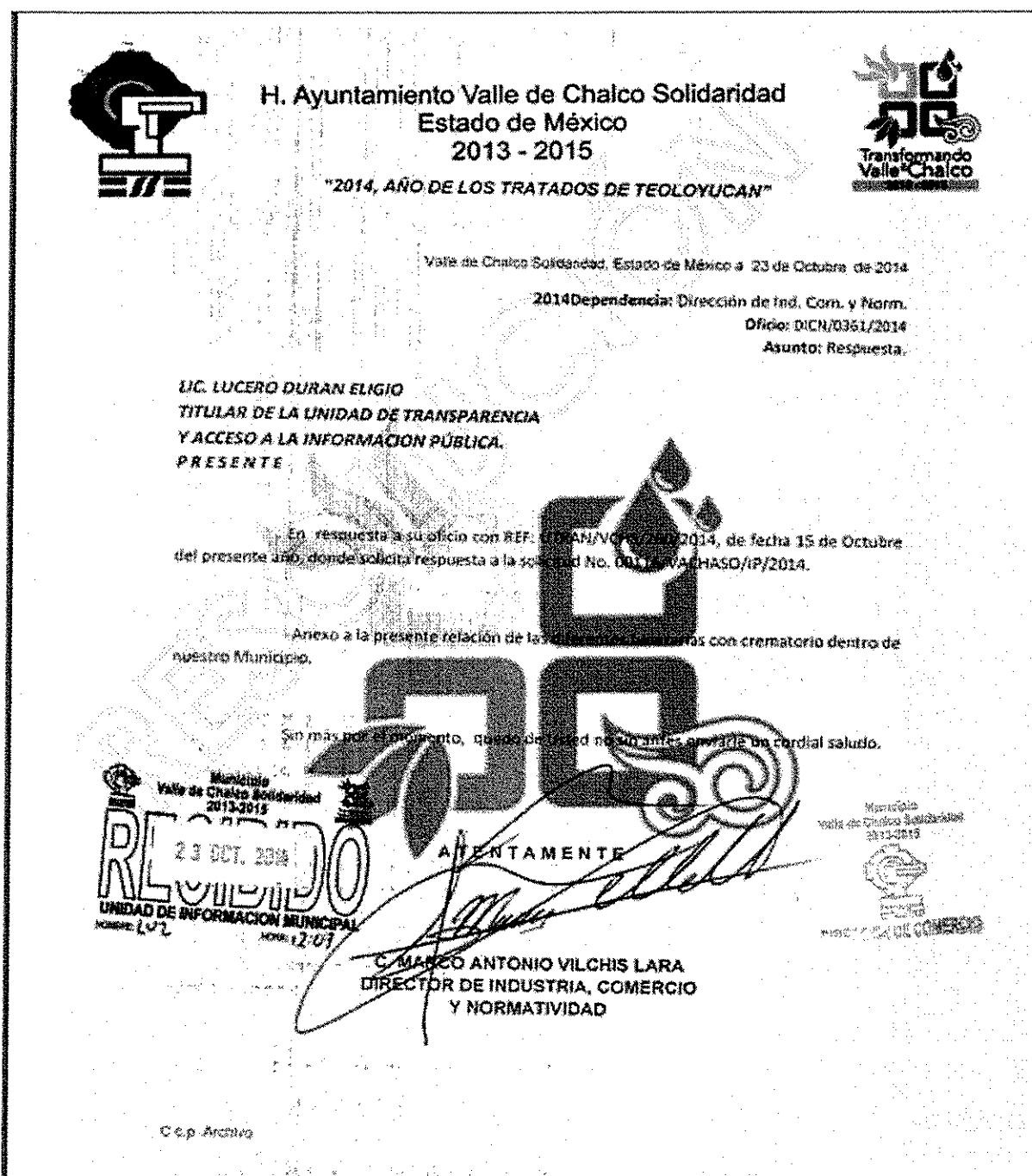
C.C.P. VICTOR FALCON ZURIGA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de **01907/INFOEM/IP/RR/2014**
 Revisión:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**
 Obligado:

Comisionada
 Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1251	21/07/2014	ORLANDO ARAIZA SÁNCHEZ	FUNERARIA	PRODNIC AV. DEL MAIZ ESQ AV. MOLITILAMA 15172 COL. XICOM
1248	21/07/2014	MARIA AREVA VILLANUEVA	FUNERARIA	AV. CINTA AEREA 1299 LT 13 COL. XICOM
715	24/07/2013	ENRIQUE NAVIA FERNANDEZ	SALAS DE VELACION HORNO CEMATORIO Y SERV	AV. MEXICO 108 1238 LT 35 LT 07 A.DANOMITZ
7163	18/01/2014	ENRIQUE NAVIA FERNANDEZ	SALAS DE VELACION HORNO CEMATORIO Y SERV	CIRIACO CARDENAS 45 LT 1 COL. DARIOI

III. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de octubre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01907/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que señaló como acto impugnado, el siguiente:

"NO SE ENTREGO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACION SOLICITADA" (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"EN LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO MENCIONA QUE SE ANEXA EL PADRÓN DE LAS 24,000 FOSAS OCUPADAS EN EL PANTEON PERO NO APARECE NINGUN ARCHIVO CON ESTA INFORMACION. SOBRE EL PAGO DE LOS REFRENDOS INDICAN QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 20 FRACCION VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA NO SE PUEDE INDICAR LA SITUACION DE CADA FOSA AUNQUE NO MOTIVAN NI FUNDAMENTAN SU DICHO. ADEMÁS DE QUE NO ES APPLICABLE EN ESTA SOLICITUD." (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, **El SUJETO OBLIGADO** rindió su

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

informe de justificación, dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[CENSO PARA TRANSPARENCIA.xlsx](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 29 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00116/VACHASO/IP/2014

Se anexa al presente, censo solicitado, el estado legal en el cual se encuentra cada una de las fosas, no se puede dar a conocer de acuerdo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico y Municipios, en virtud de que se considera como un procedimiento administrativo el cual no se ha concluido.

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Recurso de 01907/INFOEM/IP/RR/2014
 Revisión:

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: EVA ABAID YAPUR

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre CENSO PARA TRANSPARENCIA.xlsx, el cual debido a su extensión, sólo se inserta a continuación la primer foja de cada hoja del archivo:

NO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FOSA	SECCION
1		08/10/2000	16/10/2000	1	1A SECCION A
2	"1	2000	2010	2	1A SECCION A
3		05/oct	05/10/2000	3	1A SECCION A
4				4	1A SECCION A
5				5	1A SECCION A
6		08/10/2000	09/10/2000	6	1A SECCION A
7		19/02/2010	05/11/2010	7	1A SECCION A
8		15/10/2000	15/10/2000	8	1A SECCION A
9		16/10/2000	16/10/2000	9	1A SECCION A
10				10	1A SECCION A
11				11	1A SECCION A
12				12	1A SECCION A
13		22/10/2000	24/10/2000	13	1A SECCION A
14		22/10/2000	24/10/2000	14	1A SECCION A
15		23/02/2003	23/02/2003	15	1A SECCION A
16				16	1A SECCION A
17		16/10/1980	22/05/2005	555	1A SECCION A
18		02/04/1953	03/10/2006	554	1A SECCION A
19		11/11/1978	09/10/1997	554	1A SECCION A
20		25/03/1941	04/01/1998	432	1A SECCION A
21		30/06/1952	10/01/1998	431	1A SECCION A
22		04/10/1950	27/03/2011	431	1A SECCION A
23		29-sep	21-oct	27	1A SECCION A
24		05/05/2000	17/10/2000	18	1A SECCION A
25		16/02/2003	16/02/2009	19	1A SECCION A
26		06/10/2000	06/10/2000	20	1A SECCION A
27		19/06/2000	05/10/2000	21	1A SECCION A
28		22/03/2000	30/09/2001	24	1A SECCION A
29		25/09/2000	26/03/2000	26	1A SECCION A
30		21/03/2000	21/09/2000	S/D	1A SECCION A
31		25/09/2000	15/10/2000	25	1A SECCION A
32				S/D	1A SECCION A
33		28/04/2000	13/10/2000	S/D	1A SECCION A
34		15/09/2000	17/09/2000	20	1A SECCION A
35		09/07/2000	16/09/2000	29	1A SECCION A
36		12/09/2000	14/09/2000	S/D	1A SECCION A
37				S/D	1A SECCION A
38					

SECC-01 A,B,C

SECC-01 E

SECC-1D

SECC-1G

SECC

Recurso de **01907/INFOEM/IP/RR/2014**
 Revisión:

 Recurrente:

 Sujeto **Ayuntamiento de Valle de**
 Obligado: **Chalco Solidaridad**

 Comisionada
 Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1 NO.	2 NOMBRE	3 FECHA DE NACIMIENTO	4 FECHA DE FALESCIMIENTO	5 NÚMERO DE FOSA	6 ZONA	7 DESCRIPCIÓN
2 1		08/11/1910	08/08/1997	S/N	1ra SECCION ZONA E	
3 2		24/10/1977	03/09/1997	921	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
4 3		S/F	S/F	920	1ra SECCION ZONA E	MENOR
5 4		1923	04/09/1997	956	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
6 5		S/F	S/F	311	1ra SECCION ZONA E	MENOR
7 6			24/02/2009	310	1ra SECCION ZONA E	MENOR
8 7		30/01/1953	24/12/2006	1	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
9 8		19/10/1966	06/09/1997	17	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
10 9		20/06/1902	25/09/1998	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
11 10		03/11/1955	05/10/2009	281	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
12 11		S/F	30/06/1905	S/N	1ra SECCION ZONA E	MENOR
13 12		08/07/1954	17/12/2008	597	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
14 13		14/01/1920	18/12/2008	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
15 14		S/F	08/05/2008	897	1ra SECCION ZONA E	MENOR
16 15		25/05/1941	15/12/2008		1ra SECCION ZONA E	MENOR
17 16		01/10/1950	13/12/2008	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
18 17		25/01/1957	12/12/2008	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
19 18		23/09/1943	14/12/2008	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
20 19		1960	2008	266	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
21 20			24/01/2009	644	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
22 21		04/01/1950	24/01/2009	643	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
23 22		20/02/1957	18/02/2004	696	1ra SECCION ZONA E	ADULTO
24 23		29/01/1962	11/02/2009	S/N	1ra SECCION ZONA E	ADULTO

 SECC-01 A,B,C

 SECC-01 E

 SECC-1D

 SECC-1G

Recurso de
 Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: EVA ABAID YAPUR

A	B	C	D	E	F	G	H
1	NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIENTO	NO DE FOSA ACTUAL	ZONA	DESCRIPCION		
2		30/12/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
3		S/D	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
4		16/10/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
5		26/09/2012	16	1A. SECCION D	MENOR		
6		18/09/2002	43	1A. SECCION D	MENOR		
7		21/11/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
8		28/11/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
9		S/D	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
10		11/11/2012	76	1A. SECCION D	MENOR		
11		14/08/2010	128	1A. SECCION D	MENOR		
12		13/07/2010	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
13		22/12/2006	10	1A. SECCION D	MAYOR		
14		22/08/1997	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
15		20/09/2005	540	1A. SECCION D	MAYOR		
16		15/08/1997	542	1A. SECCION D	MAYOR		
17		10/08/1997	538	1A. SECCION D	MAYOR		
18		27/10/2009	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
19		*2005*	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
20		15/12/2006	11	1A. SECCION D	MAYOR		
21		09/06/2006	160	1A. SECCION D	MAYOR		
22		S/D	129	1A. SECCION D	MAYOR		
23		01/12/2012	75	1A. SECCION D	MENOR		
24		01/12/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
25		29/09/2012	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
26		S/D	45	1A. SECCION D	MENOR		
27		31/07/12	73	1A. SECCION D	MENOR		
28		S/D	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
29		S/D	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
30		20/08/2010	131	1A. SECCION D	MENOR		
31		03/07/10	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
32		S/D	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
33		09/05/2007	10	1A. SECCION D	MAYOR		
34		21/08/1997	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
35		03/05/1988	S/N	1A. SECCION D	MAYOR		
36		22/04/2011	S/N	1A. SECCION D	MENOR		
37		10/08/1997	537	1A. SECCION D	MAYOR		
38		04/08/1997	522	1A. SECCION D	MAYOR		
39		16/04/85	530	1A. SECCION D	MAYOR		

4 ►	SECC-01 A,B,C	SECC-01 E	SECC-1D	SECC-1G	SECC-1F
-----	---------------	-----------	---------	---------	---------

Recurso de
 Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: EVA ABAID YAPUR

NO.	NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIENTO	NO DE FOSA ACTUAL	ZONA	DESCRIPCION
2	1	21/01/2010	577	1a SECCION ZONA F	ADULTO
3	2	19/01/2010	645	1a SECCION ZONA F	ADULTO
4	3	18/01/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
5	4	21/05/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	MENOR
6	5	12/01/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
7	6	18/05/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	MENOR
8	7	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	ADULTO
9	8	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	MENOR
10	9	08/11/2009	S/N	1a SECCION ZONA F	MENOR
11	10	18/09/09	913	1a SECCION ZONA F	MENOR
12	11	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	MENOR
13	12	S/D	915	1a SECCION ZONA F	MENOR
14	13	S/D	912	1a SECCION ZONA F	MENOR
15	14	21/09/2009	995	1a SECCION ZONA F	MENOR
16	15	S/D	996	1a SECCION ZONA F	MENOR
17	16	26/12/2009	1039	1a SECCION ZONA F	MENOR
18	17	S/D	306	1a SECCION ZONA F	MENOR
19	18			1a SECCION ZONA F	
20	19	28/10/2009	1308	1a SECCION ZONA F	ADULTO
21	20	25/10/2009	1307	1a SECCION ZONA F	
22	21	25/10/2009	1367	1a SECCION ZONA F	ADULTO
23	22	24/10/2009	1358	1a SECCION ZONA F	MENOR
24	23	06/11/2009	1592	1a SECCION ZONA F	ADULTO
25	24	31/10/2009	1541	1a SECCION ZONA F	ADULTO
26	25	20/11/2009	1625	1a SECCION ZONA F	ADULTO
27	26	18/11/2009	1626	1a SECCION ZONA F	ADULTO
28	27	23/11/2009	1942	1a SECCION ZONA F	ADULTO
29	28	19/11/2009	1939	1a SECCION ZONA F	ADULTO
30	29	08/12/2009	1941	1a SECCION ZONA F	ADULTO
31	30	04/12/2009	1940	1a SECCION ZONA F	ADULTO
32	31	22/11/2009	1984	1a SECCION ZONA F	ADULTO
33	32	11/12/2009	1985	1a SECCION ZONA F	ADULTO
34	33	S/D	224	1a SECCION ZONA F	ADULTO
35	34	14/01/2010	2220	1a SECCION ZONA F	ADULTO
36	35	01/12/2012	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
37	36	09/01/2013	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
38	37	05/01/2013	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
39	38	18/12/2012	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
40	39	13/01/2010	2219	1a SECCION ZONA F	ADULTO
41	40	11/07/2010	2218	1a SECCION ZONA F	ADULTO
42	41	30/11/2009	1986	1a SECCION ZONA F	ADULTO
43	42	22/11/2009	1987	1a SECCION ZONA F	ADULTO
44	43	26/11/2009	1937	1a SECCION ZONA F	MENOR
45	44	25/11/2008	1936	1a SECCION ZONA F	ADULTO
46	45	16/11/2009	1938	1a SECCION ZONA F	ADULTO

SECC-01 A,B,C

SECC-01 E

SECC-1D

SECC-1G

SECC-1F

Recurso de **01907/INFOEM/IP/RR/2014**
 Revisión:

 Recurrente: XXXXXXXXXX

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

NO.	NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIEN- TO	NO DE FOSA ACTUAL	ZONA	DESCRIPC- ÓN
1		21/01/2010	577	1a SECCION ZONA F	ADULTO
2	1	19/01/2010	645	1a SECCION ZONA F	ADULTO
3	2	18/01/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
4	3	21/05/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	MENOR
5	4	12/01/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
6	5	18/05/2010	S/N	1a SECCION ZONA F	MENOR
7	6	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	ADULTO
8	7	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	MENOR
9	8	08/11/2009	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
10	9	18/09/2009	913	1a SECCION ZONA F	MENOR
11	10	S/D	S/D	1a SECCION ZONA F	MENOR
12	11	26/12/2009	915	1a SECCION ZONA F	MENOR
13	12	S/D	912	1a SECCION ZONA F	MENOR
14	13	21/09/2009	935	1a SECCION ZONA F	MENOR
15	14	S/D	996	1a SECCION ZONA F	MENOR
16	15	26/12/2009	1039	1a SECCION ZONA F	MENOR
17	16	S/D	306	1a SECCION ZONA F	MENOR
18	17	28/10/2009	1308	1a SECCION ZONA F	ADULTO
19	18	25/10/2009	1307	1a SECCION ZONA F	ADULTO
20	19	25/10/2009	1367	1a SECCION ZONA F	ADULTO
21	20	24/10/2009	1358	1a SECCION ZONA F	MENOR
22	21	06/11/2009	1592	1a SECCION ZONA F	ADULTO
23	22	31/10/2009	1541	1a SECCION ZONA F	ADULTO
24	23	20/11/2009	1625	1a SECCION ZONA F	ADULTO
25	24	18/11/2009	1626	1a SECCION ZONA F	ADULTO
26	25	23/11/2009	1942	1a SECCION ZONA F	ADULTO
27	26	19/11/2009	1933	1a SECCION ZONA F	ADULTO
28	27	08/12/2009	1941	1a SECCION ZONA F	ADULTO
29	28	04/12/2009	1940	1a SECCION ZONA F	ADULTO
30	29	22/11/2009	1984	1a SECCION ZONA F	ADULTO
31	30	11/12/2009	1985	1a SECCION ZONA F	ADULTO
32	31	S/D	224	1a SECCION ZONA F	ADULTO
33	32	14/01/2010	2220	1a SECCION ZONA F	ADULTO
34	33	01/12/2012	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
35	34	09/01/2013	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
36	35	05/01/2013	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
37	36	18/12/2012	S/N	1a SECCION ZONA F	ADULTO
38	37	13/01/2010	2219	1a SECCION ZONA F	ADULTO
39	38	11/07/2010	2218	1a SECCION ZONA F	ADULTO
40	39	30/11/2009	1986	1a SECCION ZONA F	ADULTO
41	40	22/11/2009	1987	1a SECCION ZONA F	ADULTO
42	41	26/11/2009	1937	1a SECCION ZONA F	MENOR
43	42	25/11/2008	1936	1a SECCION ZONA F	ADULTO

SECC-01 A,B,C

SECC-01 E

SECC-1D

SECC-1G

SECC-1F

Recurso de
 Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: EVA ABAID YAPUR

1	No	FECHA DE FALLECIMIENTO	N. DE FOSA ACTUAL	DESCRIPCION
2	1	28/11/2007	1	ADULTO
3	2	27-nov	2	ADULTO
4	3	25/11/2007		ADULTO
5	4	DISPONIBLE	DISPONIBLE	ADULTO
6	5	24/11/2007		ADULTO
7	6	21/11/2007	5	ADULTO
8	7	19/11/2007	6	ADULTO
9	8	18/11/2007	7	ADULTO
10	9	17/11/2007	8	ADULTO
11	10	14/11/2007	9	ADULTO
12	11	09/11/2007	10	ADULTO
13	12	08/11/2007	11	ADULTO
14	13	06/11/2007	12	ADULTO
15	14	03/11/2007	13	ADULTO
16	15	30/10/2007	14	ADULTO
17	16	21/10/2007	15	ADULTO
18	17	02/01/2013		ADULTO
19	18	25/10/2007	16	ADULTO
20	19	HABANDONADA	HABANDONADA	ADULTO
21	20	20/10/2007		ADULTO
22	21	05/11/2012	69	ADULTO
23	22	18/10/2007	19	ADULTO
24	23	15/10/2007	20	ADULTO
25	24	02/11/2012	68	ADULTO
26	25	14/10/2007	21	ADULTO
27	26	30/10/2012	67	ADULTO
28	27	13/10/2007	22	ADULTO
29	28	28/10/2012	66	ADULTO
30	29	10/10/2007	23	ADULTO
31	30		65	ADULTO
32	31	11/11/2007	24	ADULTO
33	32	23/10/2012	64	ADULTO
34	33	03/01/2010	25	ADULTO
35	34	25/10/2012		MENOR
36	35	09/10/2007		ADULTO
37	36	22/11/2012	62	ADULTO
38	37	06/11/2007	27	ADULTO
39	38	14/01/2013		MENOR
40	39	SIN DATOS	SIN DATOS	MENOR
41	40	06/10/2007	28	ADULTO
42	41	21/10/2012	61	ADULTO
43	42	04/10/2007	29	ADULTO
44	43	21/10/2012	60	ADULTO
45	44	02/10/2007	30	ADULTO
46	45	19/10/2012	59	ADULTO

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada: EVA ABAID YAPUR
 Ponente:

1	[REDACTED]				
2	1		29/09/1958	17/05/2005	
3	2		23/05/1937	15/05/2005	2
4	3		20/11/1976	10/05/2002	
5	4		17/08/1937	04/05/2005	
6	5		15/12/1914	18/01/2004	5
7	6		13/10/1981	20/01/2004	
8	7			23/01/2004	7
9	8		23/09/1949	25/01/2004	8
10	9		09/02/1961	30/01/2004	9
11	10		25/08/1920	01/02/2004	10
12	11		24/12/1921	02/02/2004	11
13	12		22/04/1948	02/02/2004	12
14	13		27/09/1919	05/02/2009	13
15	14		04/04/1984	10/02/2004	14
16	15		26/04/1954	11/02/2004	15
17	16		29/05/1974	15/02/2004	16
18	17		09/12/1937	19/02/2004	17
19	18		20/03/1920	20/02/2004	
20	19				
21	20		28/06/1936	29/02/2004	
22	21		01/12/1927	01/03/2004	21
23	22				22
24	23		12/09/1940	04/03/2004	23
25	24		05/11/1954	06/03/2004	24
26	25		8	08/03/2004	25
27	26		1995	2004	26
28	27		16/12/1954	01/04/2004	27
29	28		20/03/1930	15/03/2004	28
30	29		03/12/1952	31/07/2004	29
31	30		12/01/1940	07/03/2004	30
32	31		15/02/1941	26/04/2004	31
33	32		15/05/1970	06/05/2004	32
34	33			08/05/2004	33
35	34		15/08/1917	23/04/2013	
36	35				
37	36		17/04/1927	2004	35
38	37		13/11/1947	01/02/2013	
39	38		1937	2004	

Recurso de **01907/INFOEM/IP/RR/2014**
 Revisión:

 Recurrente:

 Sujeto: **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**
 Obligado:

 Comisionada **EVA ABAID YAPUR**
 Ponente:

No	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMI- ENTO	DESCRIPCION
1		1924	2013	ADULTO
2	1	1949	2013	ADULTO
3	2	28/08/1989	16/03/2013	ADULTO
4	3	S/F	S/F	ADULTO
5	4	14/08/1943	06/03/2013	ADULTO
6	5	31/07/1960	10/03/2013	ADULTO
7	6	14/01/1966	12/03/2013	ADULTO
8	7	S/F	S/F	ADULTO
9	8	13/06/1930	08/03/2013	ADULTO
10	9			ADULTO
11	10			ADULTO
12	11			ADULTO
13	12	15/11/1948	06/03/2013	ADULTO
14	13	28/09/1989	11/03/2013	ADULTO
15	14	07/05/1947	28/12/2013	ADULTO
16	15	25/03/1963	19/02/2013	ADULTO
17	16	02/06/1953	18/01/2013	ADULTO
18	17	21/01/1995	15/01/2013	ADULTO
19	18	28/04/1958	22/01/2013	ADULTO
20	19	17/02/1951	29/01/2013	ADULTO
21	20	17/01/1953	12/02/2013	ADULTO
22	21	20/02/1941	18/02/2013	ADULTO
23	22	11/10/1988	24/02/2013	ADULTO
24	23	15/06/1987	25/02/2013	ADULTO
25	24	12/02/1928	02/03/2013	ADULTO
26	25			ADULTO
27	26			ADULTO
28	27	14/07/1933	28/07/2005	ADULTO
29	28	10/08/1936	30/07/2005	ADULTO
30	29	04/12/1925	06/08/2005	ADULTO
31	30	10/02/1947	16/08/2005	ADULTO
32	31	30/06/1946	15/08/2005	ADULTO
33	32	05/05/1970	19/08/2005	ADULTO
34	33	04/06/1937	22/08/2005	ADULTO
35	34	11/02/1945	23/08/2005	ADULTO
36	35	S/F	24/08/2005	ADULTO
37	36			ADULTO
38	37	S/F	S/F	ADULTO
39	38	23/06/1952	03/09/2005	ADULTO
40	39	11/05/1950	06/09/2005	ADULTO
41	40	25/04/1933	07/09/2005	ADULTO
42	41	20/08/1925	08/09/2005	ADULTO
43	42	19/05/1934	19/09/2005	ADULTO
44	43	08/03/1969	07/09/2012	ADULTO
45	44	25/04/1935	12/09/2012	ADULTO

Recurso de
 Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
 Obligado: Chalco Solidaridad

 Comisionada
 Ponente: EVA ABAID YAPUR

No	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE FALLECI	No DE FOSA ACTUAL	DESCRIPCI ÓN
1			S/F	24/12/2011	1 PEQUENO
2	1		S/F	24/12/2011	2 PEQUENO
3	2		S/F	24/12/2011	3 PEQUENO
4	3		02/01/2012	02/01/2012	4 PEQUENO
5	4		14/12/2011	02/01/2012	5 PEQUENO
6	5		S/F	S/F	6 PEQUENO
7	6		12/12/2011	12/12/2011	7 PEQUENO ABANDONA DO
8	7		S/F	S/F	8 ABANDONA DO
9	8		S/F	S/F	9 PEQUENO
10	9		S/F	S/F	10 PEQUENO
11	10		S/F	02/01/2012	11 PEQUENO
12	11		29/10/2011	20/12/2011	12 PEQUENO
13	12		20/12/2011	20/12/2011	13 PEQUENO
14	13		S/F	10/12/2011	14 PEQUENO
15	14		05/12/2011	05/12/2011	15 PEQUENO
16	15		S/F	S/F	16 PEQUENO
17	16		05/12/2011	S/F	17 PEQUENO
18	17		S/F	S/F	18 PEQUENO
19	18	22/08/1998	13/12/2010		
20	19	11/05/1951	09/12/2010	19	MAYOR
21	20	20/09/1995	26/12/2010	20	MAYOR
22	21	07/12/1955	10/01/2011	21	ADULTO
23	22	24/04/1952	03/11/2011	22	ADULTO
24	23	15/04/1922	22/10/2011	23	ADULTO
25	24	14/15/1975	15/02/2011	24	ADULTO
26	25	19/04/1937	09/01/2011	25	ADULTO
27	26	27/12/2010	S/F	26	ADULTO
28	27	20/10/1950	13/12/2010	27	ADULTO
29	28	06/03/1950	22/12/2010	28	ADULTO
30	29	21/07/2003	03/01/2011	29	ADULTO
31	30	14/10/1975	08/07/2011	30	ADULTO
32	31	24/06/1937	15/05/2011	31	ADULTO
33	32	15/08/1966	12/10/2011	32	ADULTO
34	33	28/03/1959	06/05/2012	33	ADULTO
35	34	30/08/1984	16/04/2012	34	ADULTO
36	35	23/10/1955	08/10/2011	35	ADULTO
37	36	03/12/1952	30/07/2012	36	ADULTO
38	37	12/07/1958	14/10/2012	37	ADULTO
39	38	S/F	S/F	38	ADULTO
40	39	29/12/1945	06/01/2011		

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00116/VACHASO/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el veintisiete de octubre de dos mil catorce, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del veintiocho de octubre de dos mil catorce y fenece el dieciocho de noviembre del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días uno, dos, ocho, nueve, quince y dieciséis de noviembre del dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el veintiocho de octubre de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I.;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. **Derogada.**
- IV."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se entregó de forma incompleta o no corresponde a lo solicitado, y en el presente caso

Recurso de 01907/INFOEM/IP/RR/2014
Revisión:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada EVA ABAID YAPUR
Ponente:

EL RECURRENTE le solicito a **EL SUJETO OBLIGADO** el padrón de las 24,700 fosas ocupadas, así como le informara la cantidad de fosas por sección y la capacidad de lo que señalan es un osario; también se le indicara las funerarias y los crematorios que se encuentran establecidos en ese Municipio; asimismo solicitó que en el padrón de las fosas ocupadas se indicara la situación legal de cada fosa sobre el pago de refrendos; y por último solicitó las estrategias que se están llevando a cabo para enfrentar la saturación del panteón municipal; siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta entregó la información a la que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución; por lo que **EL RECURRENTE** señaló como acto impugnado que no se entregó la totalidad de la información solicitada; motivo por el cual se configura la causal de procedencia del recurso aludida, misma que será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

“DE LA INFORMACION QUE SE RECIBIO DEL AREA DE PANTEONES DE SU AYUNTAMIENTO -OFICIO VCHS/DSP/JUD-PANTEON/OF/136/14-, SOLICITO EL PADRON DE LAS 24,700 FOSAS OCUPADAS (EN SU OFICIO MENCIONA QUE EXISTEN 25,000 FOSAS DE LAS CUALES 300 LUGARES ESTAN DESOCUPADAS). DEL PLANO QUE SE RECIBIO SOLICITO ME INFORMEN LA CANTIDAD DE FOSAS POR SECCION Y LA CAPACIDAD DE LO QUE SEÑALAN ES UN OSARIO. TAMBIEN NECESITO ME INDIQUEN LAS FUNERARIAS Y LOS CREMATORIOS

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN SU MUNICIPIO. ASI MISMO SOLICITO QUE EN EL PADRON DE LAS FOSAS OCUPADAS SE INDIQUE LA SITUACION LEGAL DE CADA FOSA SOBRE EL PAGO DE REFRENDOS. POR ULTIMO, SOLICITO LAS ESTRATEGIAS QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO PARA ENFRENTAR LA SATURACION DE SU PANTEÓN MUNICIPAL. GRACIAS." (sic)

Como ya quedó asentado anteriormente, en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se entregó la información a que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

En razón de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"NO SE ENTREGO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACION SOLICITADA" (sic).

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"EN LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO MENCIONA QUE SE ANEXA EL PADRÓN DE LAS 24,000 FOSAS OCUPADAS EN EL PANTEON PERO NO APARECE NINGUN ARCHIVO CON ESTA INFORMACION. SOBRE EL PAGO DE LOS REFRENDOS INDICAN QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 20 FRACCION VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA NO SE PUEDE INDICAR LA SITUACION DE CADA FOSA AUNQUE NO MOTIVAN NI FUNDAMENTAN SU DICHO. ADEMÁS DE QUE NO ES APLICABLE EN ESTA SOLICITUD." (sic)

Siendo importante destacar que al rendir su informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña lo que a su decir es el padrón de las fosas que fue solicitado

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco SolidaridadComisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

por **EL RECURRENTE**, así como también refiere que respecto al estado legal en el que se encuentra cada una de las fosas, no se puede dar a conocer de acuerdo al artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que se consideran como procedimientos administrativos que no se han concluido.

En primer término en las relatadas circunstancias y previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración que de la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó parte de la información pública solicitada; en consecuencia, asume que la posee y administra, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por el propio **SUJETO OBLIGADO**.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** así como al envío de su informe de justificación, éste Órgano Garante considera que resultan parcialmente operantes las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE**, ello en razón de lo siguiente:

Respecto al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente que:

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

“Artículo 6o. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

“Artículo 5. ...

...

Recurso de **01907/INFOEM/IP/RR/2014**
Revisión:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto **Ayuntamiento de Valle de**
Obligado: **Chalco Solidaridad**

Comisionada
Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública.

Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

VI. *La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;*

VII. *La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

“Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. *El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

II. *El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

III. *El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

IV. *Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

V. *Los Órganos Autónomos;*

VI. *Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.”

(Énfasis añadido)

Recurso de 01907/INFOEM/IP/RR/2014
Revisión:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada EVA ABAID YAPUR
Ponente:

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto Federales, como Estatales, del Distrito Federal o Municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información pública que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados.

Ahora bien, en el presente caso debe aclararse que **EL RECURRENTE** sólo se inconforma porque no se le entregó el padrón de las fosas y porque no se fundó y motivo el argumento referente a que sobre el pago de los refrendos, de conformidad al artículo 20, fracción VI de la ley de la materia, no se puede indicar la situación de cada fosa, por lo que respecto a las demás peticiones contempladas en la solicitud de información debe decirse que las respuestas otorgadas a las mismas fueron consentidas por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, por lo que lo relacionado a las mismas debe quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3^a/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la

Recurso de Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Ahora bien, de las razones o motivos de inconformidad correspondientes a la entrega del padrón de las fosas, las mismas resultan ahora improcedentes en razón de que **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe de justificación acompaña lo que a su decir es el padrón de las fosas ocupadas del Panteón, por lo que con la entrega de dicha información queda satisfecha la petición en estudio, pues **EL SUJETO OBLIGADO** entregó el padrón solicitado por **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, tal y como se desprende de las imágenes que se insertaron a manera de ejemplo en las fojas de la 9 a la 17 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente, por lo que se ordena notificar a **EL RECURRENTE** el archivo íntegro acompañado por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación.

Por lo que se refiere al diverso argumento planteado por **EL RECURRENTE** como razón o motivo de inconformidad, correspondiente a que no se fundamentó ni motivó lo referente a que no se puede indicar la situación legal de cada fosa respecto al pago de refrendos, en atención a lo dispuesto por el artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe decirse que dichas razones o motivos de inconformidad resultan procedentes, ya que si bien es cierto dicha información pudiera considerarse reservada en razón de encontrarse vigente dichos procedimientos, también lo es que no es suficiente que dicha reserva sólo se sustente en la Ley, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración, es decir, es necesario que su Comité de Información emita un Acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral CUARENTA Y SIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que a continuación se señalan:

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley."*

"Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejan de existir los motivos de su reserva."

"CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

En efecto, toda clasificación de información realizada por los Sujetos Obligados, debe sustentarse con el Acuerdo correspondiente en los términos señalados, situación que en el presente caso no acredita **EL SUJETO OBLIGADO** que haya realizado con la situación legal de las fosas sobre el pago de refrendos, por lo que resulta procedente **modificar** la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información 00116/VACHASO/IP/2014 y **ordenarle** que realice el Acuerdo de clasificación de la información solicitada por **EL RECURRENTE** y le notifique a éste dicho Acuerdo, para que de este modo se cumpla con los requisitos de fundamentación y motivación que requieren los actos de autoridad.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se

Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00116/VACHASO/IP/2014 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, realice lo siguiente:

"Deberá realizar a través de su Comité de Información el Acuerdo de clasificación por reserva correspondiente, el cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y Lineamientos de la Materia, conforme a lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA

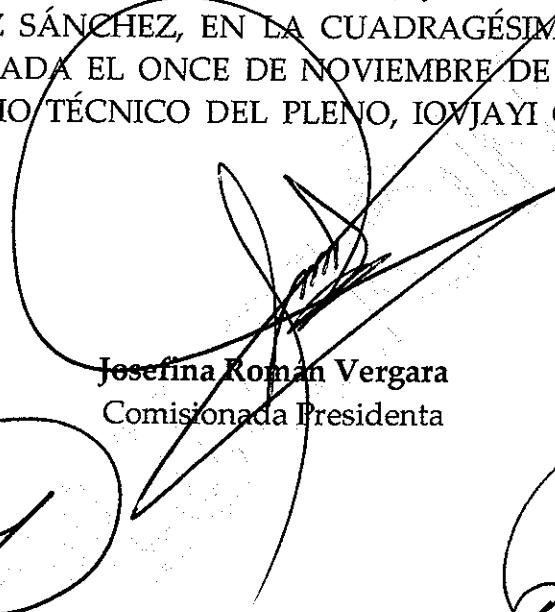
Recurso de
Revisión: 01907/INFOEM/IP/RR/2014

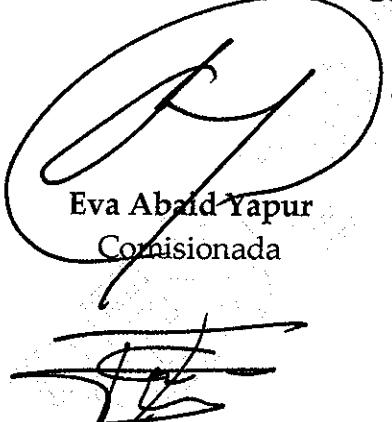
Recurrente: [REDACTED]

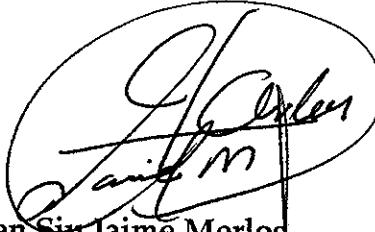
Sujeto: Ayuntamiento de Valle de
Obligado: Chalco Solidaridad

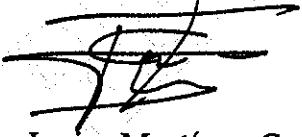
Comisionada
Ponente: EVA ABAID YAPUR

ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

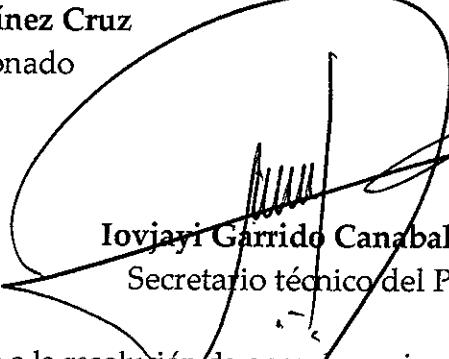

Josefina Roman Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Esta hoja corresponde a la resolución de once de noviembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01907/INFOEM/IP/RR/2014.